

Objetivos Estratégicos y funciones de la SERNA

Objetivos estratégicos

1. Prevenir el deterioro ambiental, priorizar la gestión preventiva y aplicar el principio de precaución en la utilización de los instrumentos de gestión ambiental.
2. Restaurar y mejorar la calidad ambiental creando mecanismos e instrumentos específicos para los diferentes elementos ambientales como son: el agua, el aire, el suelo y la biodiversidad.
3. Promover un desarrollo balanceado entre el crecimiento económico y la conservación del ambiente y de los recursos naturales que contribuya a la reducción de la pobreza, la disminución de la vulnerabilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de manera sustentable.
4. Fomentar la valoración económica del patrimonio ambiental, impulsando el desarrollo ecoturismo, de mercados de bienes y servicios ambientales, de mecanismos de internalización de los costos ambientales y la integración de las consideraciones ambientales en el sector productivo.
5. El Estado, aplicara la legislación ambiental vigente a través de la desconcentración y descentralización de responsabilidades y de los sistemas de incentivos económicos
6. El Estado, promoverá la participación ciudadana en todos los aspectos y niveles de la gestión ambiental.
7. Fortalecer el sistema de gestión ambiental impulsando la desconcentración, la descentralización y la mejora de la institucionalidad y el marco legal.

Funciones de la SERNA

El Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente aprobado mediante el acuerdo número 1089-97 en el **Título III, Capítulo I de las Funciones y Organización, Artículo 7** que literalmente dice “Para el cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 6, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) La administración y control de los recursos hídricos, incluyendo su medición y evaluación, lo relativo a derechos de aprovechamiento públicos o privados, el control de vertidos y demás actividades relacionadas con dichos recursos;
- b) La protección y manejo de las cuencas hidrográficas y la ejecución y evaluación de programas con este fin, en coordinación con las municipalidades y demás autoridades relacionadas;
- c) La formulación de políticas relacionadas con las fuentes nuevas y renovables de energía, incluyendo la eólica, solar, hidráulica,

- geotérmica, biomasa y mareomotriz y en su caso; el diseño o la ejecución de proyectos para su utilización, cuando no correspondan a otras entidades del Estado;
- d) La conducción de estudios relacionados con la generación y transmisión de energía hidráulica, térmica o geotérmica;
 - e) La formulación y ejecución de políticas relacionadas con el petróleo y sus derivados;
 - f) La formulación y ejecución de planes y programas en materia de minas e hidrocarburos, incluyendo lo relativo a la investigación geológica, evaluación e inventario de estos recursos, así como lo concerniente a su exploración y explotación, de conformidad con la legislación sobre estas materias;
 - g) La formulación, coordinación y evaluación de políticas para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en general;
 - h) La conducción de estudios y formulación de normas para la declaración y administración de áreas naturales protegidas como partes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyendo parques nacionales, reservas de la biósfera u otras categorías de manejo de conformidad con las leyes;
 - i) La conducción de estudios para la protección y uso sostenible de la biodiversidad de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales sobre la materia;
 - j) La expedición y administración de normas técnicas que orienten los procesos de utilización de los suelos, aguas y demás recursos naturales renovable, así como las demás actividades que incidan en el ambiente, cuando esta competencia no esté atribuida expresamente a otras autoridades;
 - k) La coordinación de las actividades que corresponden a los organismos públicos, centralizados o descentralizados, con competencias en materia ambiental;
 - l) El fomento de la participación de la población en actividades ambientales y la coordinación de las entidades privadas que operan en este campo, de acuerdo con las leyes;
- ll) Los servicios de investigación y control de la contaminación ambiental en todas sus formas;
- m) La elaboración y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial;
 - n) La organización y manejo del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;
- ñ) La emisión de dictámenes en materia ambiental, previos a la autorización por las autoridades competentes, de actividades y proyectos industriales, comerciales u otros similares, potencialmente contaminantes o degradantes, de conformidad con la ley;
- o) La conducción de estudios para la preparación de normas técnicas ambientales,
 - p) La supervisión de aplicación de la legislación ambiental por los organismos públicos o privados, incluyendo los tratados o convenios internacionales de los que el Estado sea parte;

- q) El cumplimiento de las demás atribuciones previstas en la Ley General del Ambiente y disposiciones legales complementarias;
- r) Las actividades del Centro de Estudios y Control de Contaminantes, el cual le estará adscrito, de acuerdo con sus características y con los compromisos contraídos por el Gobierno de la República para su organización y operación.

Unidad de Cambio Climático (UCC)

Funciones

- Asistir ala Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, como ente responsable de la ejecución de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).
- Supervisar los diferentes componentes del programa: (1) inventarios y comunicaciones nacionales, (2) adaptación al cambio climático, (3) Unidad técnica de la AND del MDL.

Dirección General de Biodiversidad (DIBIO)

Funciones

Artículo 38. La dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Funciones de la Dirección General de Biodiversidad.

- a. Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la realización y actualización del intentario nacional de biodiversidad;
- b. Proponer y participar en la evaluación de políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Honduras;
- c. Participar en la evaluación del cumplimiento y funcionalidad de la legislación y marco institucional vigente en materia de biodiversidad y proponer nueva legislación;
- d. Promover y/o participar en la coordinación para la realización de estrategias, planes, programas, proyectos conjuntos con distintos organismos públicos centralizados y descentralizados, con competencias en materia de biodiversidad y propiciar la participación de la sociedad civil;
- e. Elaborar y proponer, previa consulta con las autoridades competentes y la sociedad civil, las normas y lineamientos de política necesarias para asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;
- f. Asistir al Subsecretario del Ambiente, en la Comisión Nacional de Biodiversidad;

- g. Asistir al Secretario de la SERNA en la conducción de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)
- h. Asistir al Secretario y Subsecretarios en la coordinación del proceso de implantación nacional de las responsabilidades adquiridas por el país, en Convenios Internacionales relacionados con el tema de biodiversidad (Convenio sobre la Diversidad Biológica, CITES, entre otros);
- i. Asistir a la Subsecretaría del Ambiente en el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o acuerdos emitidos en materia de biodiversidad, por parte de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD);
- j. Recomendar mecanismos para promover la implantación del cobro de los servicios ambientales, como un medio para financiar las actividades vinculadas con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- k. Apoyar técnicamente a la DECA en los dictámenes sobre proyectos que involucran elementos de la biodiversidad;
- l. Las demás asignadas en la Ley.

Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO)

Artículo 39. El Centro de Estudios y Control de Contaminantes es responsable de conducir estudios y acciones relacionados con la prevención y control de contaminación en sus diferentes formas. Artículo 40. Funciones de el Centro de Estudios y Control de Contaminantes

- a. Desarrollar investigaciones en las diferentes áreas técnicas, con el fin de determinar las fuentes, naturaleza y niveles de los contaminantes, así como el impacto que ocasionaran al ecosistema nacional;
- b. Publicar trabajos de investigación realizados con el propósito de dar a conocer la problemática ambiental a la comunidad nacional e internacional en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional;
- c. Promover y coordinar jornadas de capacitación para maestros de educación primaria y media en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental;
- d. Impulsar la ejecución de los convenios existentes y apoyar la gestión para la suscripción de otros que sean de interés institucional;
- e. Desarrollar investigaciones de alto nivel científico con miras a conocer y manejar mejor la problemática ambiental de Honduras;
- f. Impulsar las actividades en materia de contaminación ambiental dirigidas a la población en general;
- g. Las demás asignadas en la ley y por el Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (DECA)

Funciones

Artículo 36, La Dirección General de Evaluación y Control Ambiental es responsable del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, así

como la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales;

- a. Organizar, coordinar, manejar y regular el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), con el objetivo de velar por la obligatoria aplicación de impacto Ambiental;
- b. Adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar o corregir la contaminación del ambiente;
- c. Implantar la evaluación de Impacto Ambiental para la ejecución de proyectos públicos o privados potencialmente degradantes;
- d. Impulsar y propiciar el mejoramiento del ambiente en el entorno de los asentamientos humanos a través de inspecciones y evaluaciones técnicas que ayuden a controlar la generación de contaminantes;
- e. Ejercer acciones de inspección, control y vigilancia en materia ambiental;
- f. Colaborar técnicamente con todos los organismos, estatales o privados, en el desarrollo de actividades tendientes a preservar, conservar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales;
- g. Emitir dictámenes técnicos en materia ambiental, previo a la autorización, concesión y emisión de permisos de operación de empresas industriales o comerciales y para la ejecución de proyectos públicos y privados;
- h. Dictar medidas que sean necesarias para preservar, conservar y restaurar el ambiente y los recursos naturales en casos concretos;
- i. Realizar las Preauditorías Ambientales;
- j. Administrar y regular todos los servicios de investigación y apoyo de control de contaminantes;
- k. Coordinar y dar seguimiento a las actividades realizadas por el Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESSCO);
- l. Atender, coordinar, evaluar y dictaminar técnicamente sobre las denuncias que generan un impacto al ambiente a nivel nacional;
- m. Las demás que le sean asignadas.